



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2025-013

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos. [...]”;*

Que, el Art. 292 ibídem, establece que: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el Art. 293 de la Norma Fundamental del Ecuador, indica: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”;*

Que, el Art. 294 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación (...) sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo.”;*

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 352 de la Carta Magna indica: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, el Art. 355 ibídem, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y

orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.”;*

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;*

Que, el Art. 20 reformado ibídem, establece: *“En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.”;*

Que, el Art. 28 reformado de la LOES indica de las fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias lo siguiente: *“[...] Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. [...]”;*

Que, el Art. 36 reformado de la referida Ley señala que: *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas*

doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;*

Que, el Art. 77 reformado de la referida Ley señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.”;*

Que, el Art. 156 reformado de la LOES dispone: *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;*

Que, el Art. 161 reformado ibídem, indica en relación al carácter no lucrativo de las IES, lo siguiente: *“Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. [...]”;*

Que, la Disposición General Quinta de la LOES, determina lo siguiente: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. [...]”;*

Que, el numeral 1 del Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario, los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: *“[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”;*

Que, el Art. 56 ibídem, en relación a la viabilidad de programas y proyectos de inversión pública, dispone: *“Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.”;*

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: *“[...] Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el Art. 60 del Código referido señala que: *“Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan*

en el reglamento al mismo. Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales. [...] Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: [...] 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; [...].”;

Que, el Art. 78 del mismo Código señala que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística; Que, el Art. 97 íbidem determina que: *“[...] Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.”;*

Que, el Art. 100 del Código referido señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además, dispone que las proformas de las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, el artículo 101 del Código en mención señala que: *“En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”;*

Que, el Art. 102 del Código mencionado señala que: *“[...] Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.”;*

Que, el Art. 178 del Código mencionado señala que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.”;*

Que, el Art. 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.”;*

Que, el Art. 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“La Secretaría de Planificación Nacional, ente rector de la planificación nacional, emitirá directrices, lineamientos y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación que asegure la coordinación de las intervenciones del Estado, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.”;*

Que el Art. 90 ibídem determina que: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión; de la misma manera se indica en lo referido a programas y proyectos que únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI) o que hubieran obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación. Cabe recalcar que dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal, las directrices presupuestarias con los techos y la Programación Presupuestaria Cuatrienal institucional correspondiente.”;*

Que, el Art. 91 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación a la responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria señala: *“La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.”;*

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, señala lo siguiente: *“Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación.”;*

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 “Administración Estratégica”, señala que: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados alcanzados, las evaluaciones en las que se describan los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. [...]”;*

Que, los literales o. y p. del Art. 14 ibídem reformado y codificado señalan que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, p. Aprobar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la Institución; [...]”;*

Que, el Art. 29 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos-ESPE, en lo relacionado a la Gestión de planificación y desarrollo institucional, Planificación Presupuestaria, literal m. *“Coordinar la elaboración de la proforma presupuestaria de gasto permanente y no permanente y el plan operativo anual (...)”.* Productos: *Planificación Operativa y Presupuestaria, literal e. “Proforma de gasto permanente y no permanente en coordinación con la Unidad de Finanzas.”;*

Que, el Art. 39 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos-ESPE, en lo relacionado a la Gestión financiera, Presupuesto, literal g. *“Coordinar con el Ministerio de*

Economía y Finanzas la elaboración de las modificaciones presupuestarias y las programaciones financieras cuatrimestrales.”;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-2024-110, de 29 de octubre del 2024, el H. Consejo Universitario, resolvió: Aprobar el Dictamen de Actualización de Prioridad, Dictamen de Arrastre de los proyectos de inversión; y Actualización del Plan Anual de Inversión 2024 y Plan Plurianual de inversión 2024-2027;

Que, mediante Circular Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0003-C, de 24 de octubre de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación difunde los Lineamientos para la presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública;

Que, mediante Informe de solicitud de dictamen de prioridad, dictamen de arrastre; y aprobación del plan anual de inversión 2025 y plan plurianual de inversión 2025-2028 Nro. UPDI-INF-2025-011 de 23 de enero de 2025 suscrito por: Ing. Johanna Díaz Quinteros, Analista de Planificación y Desarrollo Institucional; Dra. Gloria Suntaxi Ortega, Especialista de Proyectos de Inversión; y, Crnl. SP Carlos Fabián Sarango, Director Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones: “E. **CONCLUSIONES** • La Aprobación del Dictamen de Prioridad y Dictamen de Arrastre solicitados por: Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Unidad de Bienestar Universitario; por disminución de los montos de proyectos, ampliación de plazo y asignación de recursos adicionales, permitirá la continuidad de la ejecución de los proyectos de la Universidad de las Fuerzas Armadas y el pago de obligaciones a proveedores que entregaron el bien o servicio contratado, que no se realizó el proceso de comprometimiento de recursos en el ejercicio fiscal 2024 conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad Financiera. • En cumplimiento a los lineamientos para la presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública difundidos el 24 octubre de 2024, es necesario la aprobación del dictamen de prioridad; y la aprobación del dictamen de arrastre. F. **RECOMENDACIONES** La Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, respetuosamente, se permite recomendar a usted, señor Rector, lo siguiente: 1. Conocer el presente informe y de considerarlo pertinente lo eleve a conocimiento y aprobación del HCU. 2. Aprobar el Dictamen de Prioridad de los 4 proyectos de inversión por el Honorable Consejo Universitario según el siguiente detalle:

CUP	Nombre del Proyecto	Vigencia de Ejecución del Proyecto	Monto Total Proyecto	Ejecutado años anteriores	Programado 2025	Programado 2026-2028
91890000.00.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS	Del 01-01-2020 al	726.191,65	630.201,75	66.880,08	29.109,82

	CUARTO NIVEL 2020	31-12-2026				
91890000.00 00.388138	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023	Del 01-04-2023 al 30-09-2025	170.630,94	153.318,94	17.312,00	
91890000.00 00.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPER CONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS	Del 01-06-2022 al 31-12-2026	3.808.173,43	876.321,28	2.789.337,59	142.514,56
91890000.00 00.389700	REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE MATRIZ	Del 1-08-2024 al 31-12-2026	3.942.708,06	0,00	1.927.393,59	2.015.314,47
TOTAL				1.659.841,97	4.800.923,26	2.186.938,85

3. Aprobar el Dictamen de Arrastre de 1 proyecto de inversión por el Honorable Consejo Universitario según el siguiente detalle:

CUP	Nombre del Proyecto	Vigencia	Monto Total Proyecto	Ejecutado años anteriores	Programado 2025
91890000.0000386987	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021	Del 01-04-2022 al 31-12-2025	122.070,02	113.750,67	8.319,35

TOTAL	113.750,6 7	8.319,35
--------------	------------------------	-----------------

4. Aprobar el Plan Anual de Inversión 2025 y el Plan Plurianual de Inversión 2025-2028 que constan en los Anexos A y B.5. Delegar al señor Rector de la Universidad la actualización del Plan Anual de Inversión 2025 que consta en el anexo A y del Plan Plurianual de Inversión 2025-2028 en el Anexo B del presente informe, así como, los trámites correspondientes ante la Secretaría Nacional de Planificación respecto a la gestión presupuestaria, a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.6. Disponer que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera realicen los trámites respectivos ante los entes rectores de planificación y finanzas públicas, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UPDI-2025-0156-M de 23 de enero de 2025, suscrito por Crnl. (SP) Carlos Fabián Sarango Erazo, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Encargado dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector remite el informe de solicitud de dictamen de prioridad, dictamen de arrastre; y aprobación del Plan Anual de Inversión 2025 y Plan Plurianual de Inversión 2025-2028;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2025-002 de 27 de enero del 2025 al tratar el punto único del orden del día, conoció el memorando mencionado en el párrafo anterior. Al respecto, en cumplimiento a los lineamientos para la presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública difundidos a través de Circular Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0003 de 24 octubre de 2024, es necesario la aprobación del dictamen de prioridad; y la aprobación del dictamen de arrastre solicitados por: Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Unidad de Bienestar Universitario; por disminución de los montos de proyectos, ampliación de plazo y asignación de recursos adicionales, permitiendo la continuidad de la ejecución de los proyectos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y el pago de obligaciones a proveedores que entregaron el bien o servicio contratado y/o que no se realizó el proceso de comprometimiento de recursos en el ejercicio fiscal 2024 conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad Financiera. Realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de los miembros, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Dictamen de Prioridad de los 4 proyectos de inversión según el siguiente detalle:

CUP	Nombre del Proyecto	Vigencia de Ejecución del Proyecto	Monto Total Proyecto	Ejecutado años anteriores	Programa do 2025	Programa do 2026-2028
91890000.00 00.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2026	726.191,65	630.201,75	66.880,08	29.109,82
91890000.00 00.388138	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023	Del 01-04-2023 al 30-09-2025	170.630,94	153.318,94	17.312,00	
91890000.00 00.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO	Del 01-06-2022 al 31-12-2026	3.808.173,43	876.321,28	2.789.337,59	142.514,56

	HIPER CONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS					
91890000.00 00.389700	REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE MATRIZ	Del 1-08-2024 al 31-12-2026	3.942.708,06	0,00	1.927.393,59	2.015.314,47
TOTAL				1.659.841,97	4.800.923,26	2.186.938,85

Art. 2.- Aprobar el Dictamen de Arrastre del siguiente proyecto de inversión:

CUP	Nombre del Proyecto	Vigencia	Monto Total Proyecto	Ejecutado años anteriores	Programado 2025
91890000.00003869 87	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021	Del 01-04-2022 al 31-12-2025	122.070,02	113.750,67	8.319,35
TOTAL				113.750,67	8.319,35

Art. 3.- Aprobar el Plan Anual de Inversión 2025 y el Plan Plurianual de Inversión 2025-2028 que constan en los Anexos A y B.

Art. 4.- Delegar al señor Rector de la Universidad la actualización del Plan Anual de Inversión 2025 que consta en el anexo A y del Plan Plurianual de Inversión 2025-2028 en el Anexo B del presente informe, así como, los trámites correspondientes ante la Secretaría Nacional de Planificación respecto a la gestión presupuestaria, a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

Art. 5.- Disponer que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera realicen los trámites respectivos ante los entes rectores de planificación y finanzas públicas, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Art. 6.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Director de la Unidad Administrativa de Apoyo IASA I.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 27 de enero del 2025.

El Presidente del H. Consejo Universitario



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector

Lo Certifico.-



Abg. Carolina Ramos Vargas.
Secretaria del H. Consejo Universitario.

Revisado por:



Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado

ANEXO A
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2025

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OEI	JERARQUIZACIÓN	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	TIPO DE PRIORIDAD 2025	COMPENSACION IMPUESTO A LA RENTA	SALDOS COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS 2024 / DISTRIBUCIÓN DE SALDOS DE CAJA			POR FINANCIAR	TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2025 - TECHOS PRESUPUESTARIOS	DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
								FUENTE 202	FUENTE 202	FUENTE 998	FUENTE 002			
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	1	91890000.0000.376969	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	Del 01-01-2014 al 31-12-2026	60.050.631,55	Dictamen de Prioridad	81.129,00				3.004.162,21	3.085.291,21	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	2	91890000.0000.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2026	726.191,65	Dictamen de Prioridad	65.521,63	1.358,45				66.880,08	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
OE4. Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	3	91890000.0000.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNATIVO HIPERCONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-06-2022 al 31-12-2026	3.808.173,43	Dictamen de Prioridad	1.604.239,25		1.046.449,20		138.649,14	2.789.337,59	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
OE4. Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	4	91890000.0000.389700	REPOTENCIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE MATRIZ	Del 1-08-2024 al 31-12-2026	3.942.708,06	Dictamen de Prioridad	1.927.393,59					1.927.393,59	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO FISICO
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	5	91890000.0000.386987	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021	Del 01-04-2022 al 31-12-2025	122.070,02	Dictamen de Arrastre	6.907,35	1.412,00				8.319,35	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	6	91890000.0000.389610	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACION MULTI E INTERDISCIPLINARIOS BASADOS EN LOS DOMINIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024	Del 30-06-2024 al 31-12-2026	276.404,00	Dictamen de Prioridad	42.823,00					42.823,00	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	7	91890000.0000.388138	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023	Del 01-04-2023 al 30-09-2025	170.630,94	Dictamen de Prioridad	10.312,00	7.000,00				17.312,00	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
TOTAL								3.738.325,82	9.770,45	1.046.449,20	-	3.142.811,35	7.937.356,82	

Nota 1: PAI 2025 ,con financiamiento de Compensación de Impuesto a la Renta.

Nota 2: El valor que se cuenta pendiente de financiar, serán cubiertos con los saldos comprometidos no devengados y los saldos de autogestión generados al cierre del ejercicio fiscal 2024,

Sangolqui, 23 Enero de 2025

Elaborado por:

JOHANNA
LIZETH DIAZ
QUINTEROS

Ing. Johanna Diaz

Analista de Planificación y Desarrollo Institucional

Supervisado por:

CARLOS FABIAN
SARANGO
ERAZO

Cnl. SP. Carlos Sarango

Director de la Unidad Planificación y Desarrollo Institucional

GLORIA DEL
ROSARIO SUNTAXI
ORTEGA

Dra. Gloria Suntaxi

Especialista de Planificación y Desarrollo Institucional

ANEXO B
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2025-2028

CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA DE EJECUCION DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	PROGRAMACION 2025	PROGRAMACION 2026	PROGRAMACION 2027	PROGRAMACION 2028
91890000.0000.376969	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	Del 01-01-2014 al 31-12-2026	60.050.631,55	3.085.291,21	14.307.544,70		
91890000.0000.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	Del 01-01-2020 al 31-12-2026	726.191,65	66.880,08	29.109,82		
91890000.0000.388138	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023	Del 01-04-2023 al 30-09-2025	170.630,94	17.312,00	-	-	-
91890000.0000.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPERCONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Del 01-06-2022 al 31-12-2026	3.808.173,43	2.789.337,59	142.514,56	-	-
91890000.0000.389610	EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION MULTI E INTERDISCIPLINARIOS BASADOS EN LOS DOMINIOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2024	Del 30-06-2024 al 31-12-2026	276.404,00	42.823,00	5.400,00		
91890000.0000.389700	REPOTENCIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE MATRIZ	Del 1-08-2024 al 31-12-2026	3.942.708,06	1.927.393,59	2.015.314,47		
TOTAL				7.929.037,47	16.499.883,55	-	-

Sangolqui, 23 Enero de 2025

Elaborado por:

JOHANNA
LIZETH DIAZ
QUINTEROS

Firmado digitalmente por JOHANNA LIZETH DIAZ QUINTEROS
Fecha: 2025.01.23 12:31:34 -05'00'

Ing. Johanna Díaz

Analista de Planificación y Desarrollo Institucional

Revisado por:

GLORIA DEL
ROSARIO
SUNTAXI
ORTEGA

Firmado digitalmente por GLORIA DEL ROSARIO SUNTAXI ORTEGA

Dra. Gloria Suntaxi

Especialista de Planificación y Desarrollo Institucional

Supervisado por:

CARLOS
FABIAN
SARANGO
ERAZO

Firmado digitalmente por CARLOS FABIAN SARANGO ERAZO
Fecha: 2025.01.23 13:56:30 -05'00'

Cnrl. SP. Carlos Sarango

Director de la Unidad Planificación y Desarrollo Institucional, Encargado